



CUT: 124890-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0550-2025-ANA-AAA.PA**

Abancay, 05 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 124890-2025, que contiene solicitud de prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la **Resolución Directoral Nro. 0503-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 03 de julio de 2023, solicitada por la **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) Jesús María**, distrito Curahuasi, provincia Abancay, región Apurímac, representada por el señor Alberto Olivera Human, identificado con DNI N° 23974743; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, el artículo 66° numeral 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que; en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 37434EBE

permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente; así mismo el artículo 147° numeral 147.3 señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-P- JASS JM-CURAHUASI, signado con C.U.T. N° 124890-2025, su fecha de recepción 12 de junio del 2025, **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) Jesús María**, distrito Curahuasi, provincia Abancay, región Apurímac, representada por el señor Alberto Olivera Human, identificado con DNI N° 23974743, solicita la prórroga de la **Resolución Directoral Nro. 0503-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 03 de julio de 2023, que acredita la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto **"Creación del Sistema de Agua para Consumo para la JASS Jesús María, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac"**, provenientes de los manantiales Suytocorral Uno y Suytocorral Dos;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0086-2025-ANA-AAA.PA/MMTF**, su fecha 03 de Julio de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) Que, conforme a la evaluación realizada al documento presentado por el señor Alberto Olivera Huamán, identificado con DNI N° 23974743, se indica que con escrito de fecha 12 de junio del 2025, de registro CUT N° 124890-2025 el administrado solicita, la prórroga de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y conforme a la evaluación realizada se puede evidenciar que se encuentra dentro del plazo de vigencia la **Resolución Directoral N°0503-2023- ANA-AAA.PA**, toda vez que fue notificada el 03 de julio del 2023, a su correo electrónico signado en el expediente administrativo, por lo que corresponde atender la prórroga conforme a Ley.

Por lo que se concluye; según el análisis realizado por el área técnica la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible otorgar la prórroga por única vez de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para el proyecto **"Creación del Sistema de Agua para Consumo para la JASS Jesús María, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay - Apurímac"**, por el periodo otorgado inicialmente; según solicitud del administrado en los mismos términos y condiciones otorgadas en la resolución primigenia;

Que, mediante Informe Legal N° 0216-2025-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 05 de julio del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, tomando en cuenta que la **Resolución Directoral Nro. 0503-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 03 de julio de 2023, fue notificado válidamente en fecha 03 de julio del 2023, al administrado y la solicitud de prórroga, cuya fecha de ingreso es el día 12 de junio del 2025, concluye que es procedente prorrogar por un periodo de dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la resolución a fin que la administrada continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, vencerá indefectiblemente el 03 de julio del 2027;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **Prorrogar**, por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la **Resolución Directoral Nro. 0503-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 03 de julio de 2023, computados a partir del 03 de julio del 2025 al 03 de julio del 2027, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** – **Mantener** vigente los artículos 1° y 3° de la **Resolución Directoral Nro. 0503-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 03 de julio de 2023.

**ARTICULO 3°.** – **Notificar**, la presente resolución a la **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) Jesús María**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

**ARTÍCULO 4°.** - **Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC